



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

394-21

12 AGO 2021

Salta,
Expediente N° 12.155/20

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión de Carrera de Enfermería propone el "Reglamento para el cursado de Espacios Electivos" de la carrera de Licenciatura en Enfermería de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contempla la posibilidad de realizar cursos presenciales o virtuales en otras instituciones de nivel superior o en instituciones de reconocida trayectoria, los que podrán ser validadas como espacios electivos de la carrera de Licenciatura en Enfermería.

Que el Consejo Directivo, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 132/21, aprobó el Reglamento mencionado, en la Sesión Ordinaria Virtual N° 07/20

Que previo a emitir el acto administrativo de rigor, la Dirección General Administrativa Académica observa que el documento aprobado, no se ajusta a la reglamentación vigente referida a las equivalencias de materias para el registro correspondiente, Resolución CD N° 519/09 y modificatorias - Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, y Resolución CS N° 128/21 - Reglamento de Equivalencias de Materias aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada (que deroga a la Resolución CS N° 159/91).

Que la Comisión de Carrera de Enfermería, en base a lo resuelto en la reunión concretada conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Académicos y de Postgrado, la Dirección de Control Curricular, ambas de esta universidad, la Secretaría Académica y la Dirección General Administrativa Académica de la Facultad de Ciencias de



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº **394-21**

12 AGO 2021

Salta,
Expediente Nº 12.155/20

la Salud, sugiere desestimar la propuesta presentada inicialmente, y establecer que los alumnos deberán inscribirse para cursar asignaturas en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Salta, en el marco de la Resolución CS Nº 139/17 - Reglamento de Alumno Vocacional.

Que las Comisiones de "Docencia, Investigación y Disciplina" y de "Hacienda y Finanzas" de este Cuerpo, mediante Despacho Conjunto Nº 132/21, aconsejan modificar el Despacho Nº 53/20, que fuera aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria Virtual 07/20 realizada el día 25 de agosto de 2020, referido al "*Reglamento para el cursado de Espacios Electivos*", desestimando esa propuesta.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesiones Ordinarias Virtuales Nº 07/21 y 09/21 de fechas 25/08/20 y 29/06/21)

RESUELVE

ARTICULO 1º: Desestimar la propuesta de que los alumnos puedan realizar cursos en otras instituciones de nivel superior o de reconocida trayectoria a fin ser presentados para el reconocimiento de las asignaturas "electivas" que componen el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería, al no haber reglamentación en esta Universidad, que se refiera a otorgar equivalencias de cursos o materias aprobadas en instituciones de nivel superior (entendiéndose como tal, a los Institutos de Educación Superior) o de reconocida trayectoria (como por ejemplo, OMP, OPS, Ministerio de Educación y de Salud de la Nación, entre otros).

ARTICULO 2º: Dejar establecido que a fin de cumplimentar con la aprobación de los espacios electivos, los alumnos deben inscribirse en las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, como ALUMNOS VOCACIONALES, en el marco de la Resolución CS Nº 139/17 u otra que la modifique o reemplace a futuro, para cursar asignaturas relacionadas a las temáticas establecidas en la Resolución CS Nº 045/18 - Plan de Estudios 2018 de la

AF
N



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

394-21

12 AGO 2021

Salta,
Expediente N° 12.155/20

Carrera de Licenciatura en Enfermería (Historia Argentina, Pensamiento Nacional y Latinoamericano, Justicia y Derechos Humanos, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Multiculturalidad, Demografía, Economía, Medio Ambiente)

ARTICULO 3°: Determinar que el registro de las materias electivas, se efectuará como "equivalencia", registrándose los datos provistos en la certificación que presenten los alumnos de la aprobación de asignaturas como Alumnos Vocacionales.

A tal efecto, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Resolución CD N° 519/09 y modificatorias - Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud, y Resolución CS N° 128/21 - Reglamento de Equivalencias de Materias aprobadas en otra Universidad Nacional, Provincial o Privada.

ARTICULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la UNSa., y remítase copia a: Dirección de Control Curricular, Comisión de Carrera de Enfermería, CEUSA, y siga a la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de esta Facultad a sus efectos.



Mirella Beatriz Peralta
Lic. MIRELLA BEATRIZ PERALTA
Secretaría de Asesoría Institucional
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

Maria Silvia Forsyth
LIC. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa